

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco De Bogotá S.A..
Demandado	Congelados La Subienda S.A.S. y otros
Radicado No.	05001 31 03 017 2017 00590 00
Auto UV	974
Decisión	Auto acepta renuncia al poder y requiere a la parte.

De cara a la renuncia del poder arrimada por la profesional del derecho **Andrés Gil Areiza** en cuanto al mandato otorgado por el **Fondo Nacional de Garantías**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se requiere al **Fondo Nacional de Garantías** a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

JZG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2019. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA
--